



ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, LAS FÓRMULAS Y LAS VARIABLES, ASÍ COMO LOS PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

RAMIRO ADRIÁN BRAVO GARCÍA, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política del Estado; 18 fracción III, y 21 fracciones XIX y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 2°, 2-A, 3-A, 3-B, 4°, 4-A y 6° de la Ley de Coordinación Fiscal; 14, 15, 16, 17, 18, 19 y Tercero Transitorio de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León; y 1, 2, 3°, fracción II y 14, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; y en el numeral 5 de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de febrero de 2014; se emite el siguiente:

ACUERDO:

**SECCIÓN PRIMERA
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES**

PRIMERO: Según el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017, por concepto de participaciones federales, corresponden al Estado de Nuevo León las siguientes cantidades:

**ESTIMACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
EN EL AÑO 2018**

FONDO	ESTIMACIÓN
<i>Fondo General de Participaciones (FGP)</i>	26,914,962,269
<i>Fondo de Fomento Municipal (FFM)</i>	733,996,492
<i>Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)</i>	1,232,087,565
<i>Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)</i>	113,298,112
<i>Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)</i>	1,191,188,386
<i>Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Nuevos (ISAN)</i>	978,136,763
<i>IEPS sobre la Venta Final de Gasolinas y Diesel (IEPSGYD)</i>	1,204,871,188

Las estimaciones de participaciones federales que corresponden al Estado de Nuevo León, se realizaron por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considerando la Recaudación Federal Participable para el año 2018, derivada de la estimación contenida en

Pag. 1



el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2017.

La distribución por entidades federativas de dichas estimaciones se realizó considerando los coeficientes aplicados en el mes de diciembre de 2017, los cuales fueron obtenidos con las fórmulas que establece la Ley de Coordinación Fiscal. Estos coeficientes serán modificados en el mes de junio de 2018, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la propia Ley de Coordinación Fiscal, una vez que se cuente con la información correspondiente y se aplicarán retroactivamente a partir del mes de enero del presente ejercicio fiscal.

El total de participaciones federales, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación, por el cambio de los coeficientes de participación, por la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de conformidad con el artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal 2018, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

SEGUNDO: El porcentaje a distribuir, y las fórmulas y variables consideradas para la distribución de las participaciones a que se refiere el punto anterior, se encuentran establecidos conforme a los artículos 14 y 19 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, por lo que para efectos de este Acuerdo se transcriben a continuación:

"Artículo 14.- De las participaciones federales que en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal reciba el Estado, corresponderán a los Municipios:

A. *El 20% de los siguientes conceptos:*

- 1.- *Participaciones Federales del Fondo General de Participaciones.*
- 2.- *Participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación.*
- 3.- *Impuesto sobre Automóviles Nuevos.*
- 4.- *Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)*
- 5.- *Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.*
- 6.- *Fondo de Extracción de Hidrocarburos.*

B. *El 100% del Fondo de Fomento Municipal.*

Pag. 2



Las participaciones referidas en este artículo se distribuirán conforme a las siguientes reglas:

- I.- La suma de los conceptos señalados en los incisos A y B anteriores, excepto el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en el caso de las cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, establecida en el artículo 2 A fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se distribuirá entre los Municipios mediante tres fórmulas, la primera con una ponderación del 50 %, la segunda un 25 % y la tercera un 25% de dicha suma: 1) Una fórmula tendiente a distribuir los recursos en función del monto y la eficiencia de la recaudación del Impuesto Predial, establecida en el numeral 1, de esta fracción; 2) Una fórmula que se basa en la población de cada Municipio ponderada con la extensión de su territorio, que se explica en el numeral 2 de esta fracción; y 3) Una fórmula que asigna recursos en función de las carencias de la población, además de resarcir por el esfuerzo en disminuir el rezago social, establecida en el numeral 3 de esta fracción.

- 1.- La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada Municipio por monto y eficiencia de la recaudación del Impuesto Predial será:

$$CERi,t = ERi,t-1 / \sum ERi,t-1$$

Dónde:

CER representa el coeficiente de participación por monto y eficiencia de recaudación en el Impuesto Predial del Municipio i para el periodo t .

ER es el monto de recaudación ponderado por la eficiencia recaudatoria del Municipio i , el cual se obtiene de la multiplicación del monto recaudado por la proporción que dicho monto representa de la recaudación potencial, es decir:

$$ERi,t-1 = Pi,t-1 * RPi,t-1$$

Dónde:

$Pi,t-1$ es la proporción que recaudó el Municipio i de su recaudación potencial, la cual se obtiene de la división de RP entre BG.

$$Pi,t-1 = RPi,t-1 / BGi,t-2$$

Pag. 3



Dónde:

t = Año para el que se presupuesta.

$t-1$ = Año previo al que se presupuesta.

$t-2$ = Segundo año anterior al que se presupuesta.

$RPI,t-1$ es la recaudación del Impuesto Predial del Municipio i del ejercicio fiscal $t-1$.

$BGI,t-2$ es la base gravable con que cuenta el Municipio i para su recaudación del Impuesto Predial del ejercicio fiscal $t-2$. Solo considerándose para este propósito los expedientes catastrales de los últimos 5 años fiscales.

$\sum ERi,t-1$ representa la sumatoria correspondiente a los Municipios i de los montos recaudados ponderados por eficiencia (ER), en el periodo $t-1$.

t = Ejercicio fiscal para el que se presupuesta

$t-1$ = Ejercicio fiscal previo al que se presupuesta

$t-2$ = Segundo ejercicio fiscal anterior al que se presupuesta.

i es cada Municipio de esta Entidad Federativa.

La información de la recaudación del Impuesto Predial se tomará de la recaudación efectivamente pagada al Municipio en el ejercicio fiscal $t-1$, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, incluyendo recargos, sanciones, multas y gastos de ejecución.

Las cifras de recaudación del Impuesto Predial deberán ser enviadas por los Municipios a la Dirección de Coordinación y Planeación Hacendaria de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en el término de los diez días siguientes de que se les remita a los Municipios el formato conducente que se les proporcione para tal efecto. En caso contrario, se tomarán provisionalmente los datos más recientes de que disponga dicha Secretaría.

Pag. 4



Para efectos de esta fórmula y determinar la base gravable del impuesto predial de cada Municipio, se tomará la información de los expedientes catastrales que obran en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, respecto al ejercicio fiscal t-2.

El monto para cada Municipio se obtendrá multiplicando el resultado del coeficiente obtenido para cada uno de ellos por el monto de recursos a distribuir con base en esta fórmula.

- 2.- La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada Municipio por población ponderada por territorio será:

$$\text{CEPT}_{i,t} = 85\% (\text{PO}_i / \sum \text{PO}_i) + 15\% (\text{TE}_i / \sum \text{TE}_i)$$

Donde:

$\text{CEPT}_{i,t}$ representa el coeficiente de participación del Municipio i en la estructura poblacional y territorial para el ejercicio fiscal a presupuestar.

PO_i es la población del Municipio i , de acuerdo al último censo poblacional proporcionado por el INEGI.

$\sum \text{PO}_i$ representa la sumatoria de las poblaciones (PO) de los Municipios i .

TE_i es la superficie territorial del Municipio i .

$\sum \text{TE}_i$ representa la sumatoria de las superficies territoriales (TE) de los Municipios i .

i es cada Municipio de Nuevo León.

t = Ejercicio fiscal para el que se presupuesta

Para determinar la superficie territorial, se tomará la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El monto para cada Municipio se obtendrá multiplicando el resultado del coeficiente obtenido para cada uno de ellos por el monto de recursos a distribuir con base en esta fórmula.

Pag. 5



3.-La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada Municipio por su índice de pobreza municipal será:

$$CIMPI_i = 85\% (CS2i) + 15\% (MSi / \sum MSi)$$

Dónde:

$CIMPI_i$ representa el coeficiente de participación del índice municipal de pobreza del Municipio i para el ejercicio a presupuestar.

$CS2i$ representa la Carencia Social, es el coeficiente obtenido del Municipio i al utilizar la fórmula $(\beta R1i + \beta R2i + \beta R3i + \beta R4i)$ con la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Dónde:

β representa un ponderador del 25%.

$R1i$ es la población ocupada del Municipio i que perciba menos de dos salarios mínimos, dividida entre la población del Estado en similar condición.

$R2i$ es la población del Municipio i de 15 años o más que no sepa leer y escribir, dividida entre la población del Estado en igual situación.

$R3i$ es la población del Municipio i que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, dividida entre la población del Estado sin el mismo tipo de servicios.

$R4i$ es la población del Municipio i que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, dividida entre la población del Estado en igual condición.

MS representa la Mejora Social del Municipio, la cual se obtiene de la fórmula $[(CS2i - CS1i)/CS1i]$. En caso de que el Municipio i tenga un crecimiento mayor que cero, la mejora social tomada para este efecto será cero.

Dónde:



CS_{1i} representa la Carencia Social, es el coeficiente obtenido del Municipio i al utilizar la fórmula ($\beta R1i + \beta R2i + \beta R3i + \beta R4i$) con la penúltima información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CS₂ representa la Carencia Social, es el coeficiente obtenido del Municipio i al utilizar la fórmula ($\beta R1i + \beta R2i + \beta R3i + \beta R4i$) con la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$\sum MSi$ representa la sumatoria de la Mejora Social del Municipio.

i es cada Municipio de esta Entidad Federativa.

El monto para cada Municipio se obtendrá multiplicando el resultado del CMIP_i, para cada uno de ellos por el monto de recursos a distribuir con base en la fórmula.

La participación que le corresponda a los Municipios del Fondo de Fiscalización se distribuirá en forma trimestral.

II.- La participación mensual de cada municipio en los ingresos derivados de la aplicación de las cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, previstas en el artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$Pi = MM * CEGi$$

Dónde:

Pi Es la participación del Municipio i en el monto mensual a distribuir.

MM Es el Monto Mensual a distribuir entre los Municipios.

CEGi Es el Coeficiente Efectivo de Gasolinas para el Municipio i.

i Es cada Municipio de Nuevo León.

El Coeficiente Efectivo de Gasolinas utilizado para la distribución mensual se calculará anualmente durante el mes de enero del año del que se trate de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$CEGi = MAEi / \sum MAEi$$

Pag. 7



$$MAE_i = 0.35MAE(Pli / \sum Pli) + 0.35MAE(PCI / \sum PCI) + 0.30MAE(CPMt, i)$$

Dónde:

CEGi Es el Coeficiente Efectivo de Gasolinas para el Municipio i.

MAEi Es el Monto Anual Estimado para el municipio i.

MAE Es el Monto Anual Estimado a distribuir entre los Municipios.

$\sum MAE$ Es la sumatoria del Monto Anual Estimado de los municipios del Estado.

Pli Es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i.

PCI Es la proyección de población del Municipio i del año anterior a aquel en que se realiza la distribución, elaborada por el Consejo Nacional de Población.

CPMt, i Es el coeficiente de cada municipio para la distribución de las participaciones federales calculado en enero del año t de acuerdo con lo que establece este artículo, en su fracción I.

t Es el año para el que se realiza el cálculo.

i Es cada Municipio de Nuevo León.

Artículo 19.- Durante el ejercicio fiscal a presupuestar, los Municipios recibirán por concepto del total de participaciones federales y estatales a que se refieren los artículo 14 y 16 de esta Ley, por lo menos la misma suma percibida en términos reales durante el ejercicio fiscal del año previo, conforme al siguiente procedimiento:

- I.- Se hace un cálculo preliminar para cuantificar lo que corresponde a cada Municipio conforme a la fórmula prevista en esta Ley;
- II.- Se identifica a los Municipios que del cálculo preliminar efectuado conforme a la fracción I, les corresponde menos de lo que recibieron en el año anterior al año para el que se presupuesta más la inflación anual correspondiente;



III.- Se suma la disminución que corresponde a cada Municipio según las dos fracciones anteriores;

IV.- Del total de participaciones correspondientes al ejercicio a presupuestar se separa una cantidad equivalente al resultado de la fracción III anterior, denominada "Compensación", y se asigna a cada uno de los Municipios que del cálculo preliminar efectuado conforme a la fracción I, les corresponde menos de lo que recibieron en el ejercicio fiscal del año previo más la inflación anual, a fin de que en términos reales, reciban la misma cantidad correspondiente a dicho año.

V.- La "Compensación" prevista en la fracción IV, se integrará reasignando una porción de la parte que al efectuarse el cálculo preliminar previsto en la fracción I, corresponde a cada uno de los Municipios que resulten con una cantidad mayor en términos reales a la recibida en el ejercicio previo.

VI.- Para estos efectos, se obtendrá el porcentaje que representa la "Compensación" respecto de la suma de incrementos reales que al efectuarse el cálculo preliminar previsto en la fracción I, hayan obtenido los Municipios que se encuentren en el supuesto previsto en la fracción V; y

VII.- El importe que se disminuirá a cada Municipio que se encuentre en el supuesto precisado en la fracción V, para integrar la "Compensación", se obtendrá aplicando el porcentaje obtenido conforme a la fracción VI al incremento real que cada uno de estos Municipios haya obtenido al efectuarse el cálculo preliminar.

Para estos efectos, la inflación anual que se utilizará para establecer los valores reales se calculará conforme al procedimiento de actualización previsto en el Artículo 18 Bis del Código Fiscal del Estado.

Las fechas de pago de las participaciones federales y estatales a Municipios, los montos efectivamente pagados, las fórmulas y las variables utilizadas para su cálculo y distribución, así como las memorias de cálculo se deberán difundir mensualmente en el portal de Internet del Gobierno del Estado y serán publicadas de manera trimestral en el Periódico Oficial del Estado, en el mes siguiente al período que corresponda.

Adicionalmente, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado enviará dicha información al Congreso del Estado en forma impresa y en formato electrónico de texto

Pag. 9



modificable de base de datos, en forma trimestral en el mes siguiente al periodo a que corresponda.

Si durante un ejercicio fiscal se redujeran los montos reales totales a participar a los Municipios de los fondos referidos en el artículo 14 y 16 de esta Ley, la distribución se hará utilizando los respectivos coeficientes efectivos del año previo para cada municipio"

TERCERO: De conformidad con el punto anterior, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente, se realiza mediante una Memoria de Cálculo para obtener el coeficiente de distribución mensual, como se muestra en el ANEXO I de este Acuerdo.

CUARTO: Conforme a lo señalado en los puntos anteriores, la estimación total del porcentaje y monto de participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado para el ejercicio 2018 se detalla en el ANEXO II de este Acuerdo.

QUINTO: Según lo establecido en el artículo 6°, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y de conformidad al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2018, el calendario de entrega de participaciones federales a los Municipios será el siguiente:

CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

MES	FECHA LÍMITE
Enero	01 de febrero de 2018
Febrero	05 de marzo de 2018
Marzo	02 de abril de 2018
Abrial	03 de mayo de 2018
Mayo	01 de junio de 2018
Junio	02 de julio de 2018
Julio	01 de agosto de 2018
Agosto	03 de septiembre de 2018
Septiembre	02 de octubre de 2018
Octubre	01 de noviembre de 2018
Noviembre	03 de diciembre de 2018
Diciembre	03 de enero de 2019

Pag. 10



NOTA: En cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó el 31 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, que recibirá cada Entidad Federativa del fondo general y del fondo de fomento municipal.

SEXTO: La entrega de las participaciones federales en las fechas indicadas está sujeta a que se reciban del Gobierno Federal, por parte del Estado, las cantidades correspondientes.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 16, 17 y Tercero Transitorio de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, el Estado participará a los Municipios, en los siguientes términos:

- a) La participación municipal del Impuesto Sobre Nómina será del 6.28% de la cantidad que efectivamente recaude el Estado por este concepto.

Al respecto se da a conocer la estimación de la cantidad total que recaudará el Estado por concepto de Impuesto Sobre Nómina en el ejercicio 2018, como sigue:

CONCEPTO	ESTIMACIÓN 2018
<i>Impuesto sobre Nóminas</i>	\$ 7,468,248,568

- b) El Ejecutivo del Estado participará a los Municipios de un 0.6 cuotas por concepto de los Derechos de Control Vehicular por cada vehículo que realice el pago según su domicilio registrado.

Al respecto se da a conocer la estimación del número total de vehículos que pagarán los Derechos de Control Vehicular en el ejercicio 2018, como sigue:

CONCEPTO	ESTIMACIÓN 2018 (Número de vehículos)
<i>Derechos de Control Vehicular</i>	954,672

- c) Durante el ejercicio fiscal 2018, la participación municipal del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, será del 35% de la cantidad que efectivamente recaude el Estado por este concepto.

Al respecto se da a conocer la estimación de la cantidad total que recaudará el Estado por concepto de Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en el ejercicio 2018, como sigue:

Pag. 11



CONCEPTO	ESTIMACIÓN 2018
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos*	\$133,179,587

* No incluye el subsidio de Apoyo a la Economía Familiar

OCTAVO: El porcentaje a distribuir, las fórmulas y variables y demás estipulaciones consideradas para la distribución de las participaciones estatales a que se refiere el punto anterior, se encuentran establecidos conforme a los artículos 16, 17, 18, 19, y Tercero Transitorio de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León.

NOVENO: De conformidad con el punto anterior, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente a la distribución del Impuesto sobre Nóminas, se realiza mediante una Memoria de Cálculo para obtener el coeficiente de distribución mensual, como se muestra en el ANEXO III de este Acuerdo.

Asimismo la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente a la distribución del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos se realiza mediante una memoria de cálculo para obtener el coeficiente de distribución mensual, como se muestra en el ANEXO IV de este Acuerdo.

DÉCIMO: Conforme a lo señalado en los puntos anteriores, la estimación total del porcentaje y monto de participaciones estatales correspondientes a los Municipios del Estado para cada mes del ejercicio 2018, incluyendo la participación de 0.6 cuotas por concepto de los Derechos de Control Vehicular, se detalla en el ANEXO V de este Acuerdo.

ONCEAVO.- De acuerdo con el artículo 18, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado, el calendario de entrega de las participaciones estatales a los municipios, será el siguiente:

CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES ESTATALES A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

MES	FECHA LÍMITE
Enero	15 de enero de 2018
Febrero	15 de febrero de 2018
Marzo	15 de marzo de 2018
Abril	13 de abril de 2018
Mayo	15 de mayo de 2018
Junio	15 de junio de 2018

Pag. 12



Julio	13 de julio de 2018
Agosto	15 de agosto de 2018
Septiembre	14 de septiembre de 2018
Octubre	15 de octubre de 2018
Noviembre	15 de noviembre de 2018
Diciembre	14 de diciembre de 2018

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del C. Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en Monterrey, su capital, a los 02 días del mes de Febrero del año 2018.

EL C. SUBSECRETARIO DE INGRESOS

RAMIRO ADRIÁN BRAVO GARCÍA

Pag. 13

ANEXO I**Estimación de Participaciones Federales 2018**

Fondo del Estado	Monto	Porcentaje de distribución	Monto anual a distribuir
Fondo General de Participaciones (FGP)	26,914,962,269	20	5,382,992,454
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	733,996,492	100	733,996,492
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	1,191,188,386	20	238,237,677
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,232,087,565	20	246,417,513
Fondo sobre Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	113,298,112	20	22,659,622
Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Nuevos (ISAN) y su Compensación	978,136,763	20	195,627,353
Impuesto sobre la Venta Final de Gasolinás y Diesel (IEPSGD)	1,204,871,188	20	240,974,238
TOTAL	32,368,540,775		7,060,905,349

Acuerdo publicado en el DOF el 20 de diciembre de 2017

ANEXO III

Estimación de Participaciones para 2018

Fondo del Estado	Monto	Porcentaje de distribución	Monto
Impuesto sobre Nóminas	7,468,248,568	6.28	469,006,010
50 % en proporción a la recaudación por Municipio		50	234,503,005
50% en proporción a coef distribución del Art 14o. Fracción I		50	234,503,005

RECAUDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS POR MUNICIPIO EN 2016

Municipio	Acumulado 2016	COEF
ABASOLO	759,512	0.0001175
AGUALEGUAS	1,008,857	0.0001560
ALDAMAS, LOS	243,584	0.0000377
ALLENDE	32,284,009	0.0049924
ANAHUAC	3,616,122	0.0005592
APODACA	699,476,359	0.1081664
ARAMBERRI	1,165,685	0.0001803
BUSTAMANTE	318,031	0.0000492
CADEREYTA JIMENEZ	98,392,562	0.0152153
CARMEN	21,163,297	0.0032727
CERRALVO	2,425,235	0.0003750
CHINA	1,536,054	0.0002375
CIENEGA DE FLORES	126,672,829	0.0195886
DOCTOR ARROYO	2,856,440	0.0004417
DOCTOR COSS	251,554	0.0000389
DOCTOR GONZALEZ	1,433,901	0.0002217
GALEANA	4,269,485	0.0006602
GARCIA	110,134,273	0.0170311
GENERAL BRAVO	1,437,710	0.0002223
GENERAL ESCOBEDO	185,418,443	0.0286729
GENERAL TERAN	2,790,979	0.0004316
GENERAL TREVINO	246,178	0.0000381
GENERAL ZARAGOZA	387,528	0.0000599
GENERAL ZUAZUA	2,487,076	0.0003846
GUADALUPE	407,697,860	0.0630460
HERRERAS, LOS	272,271	0.0000421
HIDALGO	2,153,002	0.0003329
HIGUERAS	372,274	0.0000576
HUALAHUSES	667,186	0.0001032
ITURBIDE	309,177	0.0000478
JUAREZ	32,814,113	0.0050743
LAMPAZOS DE NARANJO	949,938	0.0001469
LINARES	43,675,746	0.0067540
MARIN	990,220	0.0001531
MELCHOR OCAMPO	378,378	0.0000585
MIER Y NORIEGA	451,592	0.0000698
MINA	766,741	0.0001186
MONTEMORELOS	21,016,556	0.0032500
MONTERREY	2,850,745,010	0.4408365
PARAS	249,590	0.0000386
PESQUERIA	27,000,483	0.0041753
RAMONES, LOS	2,243,768	0.0003470
RAYONES	337,616	0.0000522
SABINAS HIDALGO	7,767,266	0.0012011
SALINAS VICTORIA	18,456,486	0.0028541
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	515,511,484	0.0797182
SAN PEDRO GARZA GARCIA	911,836,735	0.1410056
SANTA CATARINA	304,052,385	0.0470184
SANTIAGO	14,169,855	0.0021912
VALLECILLO	433,523	0.0000670
VILLALDAMA	577,371	0.0000893
TOTAL	6,466,672,329	1.0000000

Fuente: Con Información de la Dir. de Recaudación SFyTGE

Memoria de Cálculo ISN

Participaciones por el Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos Estimación 2018

	Fondo del Estado	Recaudación	Porcentaje de distribución	Participación
Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos	133,179,587	35		46,612,855

